

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 5815**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

Art. 1º) **ESTABLÉCESE** un incentivo para las empresas cuyas plantas industriales y de servicios radicadas o que se radiquen en el predio del Parque Industrial Piloto San Francisco S.A., con la finalidad de incentivar la radicación , producción y crecimiento de las mismas .-

Art. 2º) Aquellas empresas mencionadas en el párrafo precedente podrán optar adherirse al siguiente beneficio , hasta el día 31 de Marzo de 2009, inclusive o hasta la fecha de extinción del beneficio obtenido según Ordenanza N° 4570 .-

Art. 3º) El incentivo a la actividad que se desarrolle en el Parque Industrial Piloto San Francisco S.A. , consistirá en la eximición del 50% (cincuenta por ciento) de lo que les corresponde abonar a los contribuyentes respecto de la “Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios ” , por el plazo establecido en el siguiente párrafo :

Para aquellas empresas que hayan obtenido el beneficio establecido en la Ordenanza N° 4570, el plazo del incentivo mencionado surgirá de multiplicar la cantidad de años o fracción equivalente , que le reste a la empresa para cumplimentar el plazo del beneficio obtenido según Ord. N° 4570, por el factor 3 (tres) , siempre que le resten cumplir hasta 5 años del beneficio obtenido .

Para aquellas empresas que superan el parámetro establecido en el párrafo anterior , es decir, que le resten más de 5 años para dar cumplimiento al plazo otorgado según Ordenanza N° 4570, el plazo del incentivo surgirá de multiplicar la cantidad de años o fracción equivalente que le reste a la empresa cumplimentar el plazo del beneficio obtenido según Ordenanza N° 4570, por el factor 4 (cuatro) .-

Art. 4º) El plazo del incentivo se comenzará a contar a partir de la efectiva adhesión al mismo, teniendo en cuenta la fecha de opción mencionada en el Art. 2º) .-

Art. 5º) La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas , respecto del tributo mencionado en el Art. 3º) facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a considerar caduco el presente incentivo .-

2..../// Sigue Ordenanza N° 5815.-

Art. 6º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a treinta días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-